



RESOLUCIÓN EXENTA N°:619/2019

ESTABLECE NUEVA ÁREA DE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA.

-, 19/ 02/ 2019

VISTOS:

La Ley N°18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N°3513 del Servicio Agrícola y Ganadero de 07 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N°504/2019; las facultades que invisto mediante Resolución Exenta RA 240/46/2018, de 8 de Enero, que designa orden de subrogancia del cargo de Director Regional Metropolitano del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°3.513 se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied).
2. Que, con fecha 7 de febrero de 2019, El Servicio Agrícola y Ganadero, dictó la Resolución Exenta N°504, que fijó el área reglamentada para las detecciones de "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) en la comuna de Renca.
3. Que, con posterioridad al 7 de febrero de 2019, se ha detectado la presencia de nuevos ejemplares de "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) alejados del foco principal de las detecciones iniciales en la comuna de Renca.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en el N°3 de la Resolución N°3.513, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los Establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias
6. Que, para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied) dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7.2 km. alrededor de las detecciones.
7. Que, en virtud de lo expuesto se procede a lo siguiente.

RESUELVO:

1. a) **FIJESE**, a partir del 19 de Febrero de 2019, como área reglamentada el polígono de 53 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

DATUM:WGS 84 (HUSO 19)		DATUM:WGS 84 (HUSO 19)	
COORDENADAS UTM		COORDENADAS UTM	

N°VERTICE	ESTE	NORTE		N°VERTICE	ESTE	NORTE
1	349387	6302719		32	333874	6305480
2	349569	6302097		33	334123	6306026
3	349746	6300981		34	334462	6306614
4	349746	6299851		35	334959	6307410
5	349569	6298735		36	335693	6308269
6	349220	6297661		37	336552	6309003
7	348707	6296654		38	337515	6309593
8	348043	6295740		39	338559	6310026
9	347244	6294941		40	339658	6310289
10	346330	6294277		41	340557	6310369
11	345323	6293764		42	341135	6310439
12	344249	6293415		43	342265	6310439
13	343133	6293238		44	343381	6310262
14	342003	6293238		45	344455	6309913
15	340887	6293415		46	345462	6309400
16	340185	6293627		47	346376	6308736
17	339419	6293641		48	347175	6307937
18	338303	6293818		49	347839	6307023
19	337229	6294167		50	348336	6306222
20	336222	6294680		51	348849	6305215
21	335308	6295344		52	349198	6304141

22	334509	6296143		53	349375	6303025
23	333845	6297057				
24	333332	6298064				
25	332983	6299138				
26	332806	6300254				
27	332806	6301384				
28	332983	6302500				
29	333332	6303574				
30	333370	6303753				
31	333633	6304852				

b) El polígono que determina el área reglamentada incorpora completamente la comuna de Renca, Conchalí, Estación Central, Lo Prado, Cerro Navía, Quinta Normal, Independencia y parcialmente las siguientes comunas: Recoleta, Pudahuel, Huechuraba, Quilicura, San Miguel, Pedro Aguirre Cerda, Cerrillos, Maipú, Ñuñoa, Santiago y Providencia.

c) Todos los productos vegetales hospederos de "Mosca del Mediterráneo" producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 18 de febrero de 2019, y que no hayan sido regulados por la resolución Exenta N°504 del 7 de febrero de 2019, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de todas aquellas medidas fitosanitarias en el área reglamentada ya contempladas en la Resolución Exenta N°504 de fecha 7 de febrero de 2018.
3. **DEJESE ESTABLECIDO** Que los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos, coleccionar muestras, entre otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución conforme lo dispuesto en el Art. 6 del DL 3557 de 1980, y en especial a lo dispuesto en su Inc. 3°, publicándose en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**JOSE MIGUEL TORRES VALDES
DIRECTOR REGIONAL (S) SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO**

OOO/CBC/CBC/TDL

Distribución:

- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Jose Miguel Torres Valdes - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pablo Campos Stowhas - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Cristian Sabelle Ross - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Pablo Hernan Reyes Muñoz - Coordinador/a Exportaciones Agrícolas RM Exportaciones Agrícolas RM - Or.RM
- Orieta Orellana Orellana - Encargado Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Rene Ignacio Tobar Astudillo - Coordinador/a Programa Mosca de la Fruta Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Or.RM
- Marco Muñoz Fuenzalida - Funcionario Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Gemma Rebeca Olivera Alvarez - Jefe (S) Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Or.OC
- Ricardo Jose Rodriguez Palomino - Funcionario Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Carlos Roberto Lobos Aguirre - Profesional Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC
- Tomas Esteban Delgado Leyton - Encargada Regional (S) Jurídica Región Metropolitana - Or.RM
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa (S) Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8433BDCD5A6366ED13B45C709F3F9E3D81D3FB17>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/8433BDCD5A6366ED13B45C709F3F9E3D81D3FB17>